



ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de nuestras heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE
CHANCAY - ZEECHANCAY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista, **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO**, en virtud del ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y, 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE CHANCAY -
ZEECHANCAY

CAPITULO I

DEL OBJETO Y LA CREACION DE LA ZEECHANCAY



Artículo 1.- De la declaratoria de interés nacional de la ZEECHANCAY

Declárase de interés nacional la creación de Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY), a partir del afianzamiento del *Hub Portuario* en la zona de la costa central del Perú, integrado por los terminales portuarios marítimos y aeroportuarios de Chancay y el Callao, así como, las infraestructuras complementarias de transporte, logística y de servicios que integran dichos terminales portuarios, con la finalidad de alentar la competitividad para atraer inversiones nacionales y extranjeras para generar polos de desarrollo industrial y productivo con valor agregado que permitan diversificar nuestros productos exportables.

Artículo 2.- De la creación de la Zona Económica Especial de Chancay

Créase la Zona Económica Especial de Chancay – ZEECHANCAY, dentro del territorio del departamento de Lima, exceptuándose el área urbana de Lima Metropolitana, con la finalidad de fomentar inversiones para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios descritos en el artículo 1 de la Ley 30777, mediante los mecanismos de tratamiento especial aduanero e incentivos tributarios, que fortalezcan los niveles de competitividad para mejorar la oferta de la exportación de productos con valor agregado y la generación de la mano de obra

directa e indirecta a partir del fomento de la innovación y la transferencia de nuevas tecnologías con la participación de la Inversión Extranjera Directa (IED).

Artículo 3.- De las unidades de gestión de la ZEECHANCAY

La ZEECHANCAY, está conformada por una o más unidades de gestión, cuyas áreas son debidamente delimitadas y cercadas perimetralmente para garantizar su aislamiento del resto del territorio nacional y así facilitar los controles aduaneros y fiscales por parte de las autoridades competentes.

La Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Callao, definen la delimitación del área urbana de Metropolitana de Lima no apta para el desarrollo de la ZEECHANCAY.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Artículo 4.- De las definiciones

Para los efectos de aplicación de la presente Ley, se entiende por:

- 4.1. Área urbana de Lima Metropolitana no apta para la ZEECHANCAY.** – Es el área de la zona urbana que comprenden los distritos de la provincia de Lima y la provincia Constitucional de Callao, definida y delimitada por la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial del Callao.
- 4.2. Autoridad Administrativa.** – Al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- 4.3. Caso fortuito o fuerza mayor.** – Al evento o circunstancia de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible no imputable al Desarrollador, que le impida cumplir con sus obligaciones o que cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus compromisos adoptados.



- 4.4. **Contrato de Inversión.** – Es el contrato a través del cual el Desarrollador Inversionista, se obliga a construir, desarrollar, administrar y mantener en buen estado la UGZEECHANCA Y a su cargo.
- 4.5. **Desarrollador.** – A la persona jurídica de naturaleza privada constituida para administrar una UGZEECHANCA Y que, en virtud del título de Desarrollador otorgado por la Autoridad Administrativa asume el compromiso de realizar la inversión para construir, desarrollar, administrar y mantener en buen funcionamiento el área de la Unidad de Gestión a su cargo, con la finalidad de facilitar a los usuarios la realización de actividades permitidas por la presente Ley.
- 4.6. **Garantía de Fiel Cumplimiento.** – A la carta fianza bancaria que el Desarrollador presenta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de inversión constituida a favor de MINCETUR, la misma que es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 1898 del Código Civil.
- 4.7. **Licencia de Operación.** – Al acto administrativo emitido por PRODUCE, a través del cual autoriza a los usuarios peticionantes la realización de actividades industriales, comerciales y servicios vinculados a los fines de la presente Ley, dentro de una UGZEECHANCA Y.
- 4.8. **Productos agrícolas de origen orgánico.** – A todo aquel producto originado en un sistema de producción agrícola orgánica o sistema de recolección sostenible que emplee tecnologías que, en armonía con el medio ambiente y respetando la integridad cultural, optimicen el uso de los recursos naturales y socioeconómicos, con el objetivo de garantizar una producción agrícola sostenible, conforme lo regulado por la Ley 29196.
- 4.9. **Título de Desarrollador (TD).** – A la resolución autoritativa emitida por la Autoridad Administrativa que otorga al Desarrollador, previa presentación y calificación de los requisitos y condiciones exigidas, la autorización para instalar y administrar una UGZEECHANCA Y.
- 4.10. **Unidad de Gestión.** – Al área debidamente delimitada y cercada cuya administración se encuentra a cargo de un Desarrollador en virtud del título

de autorización otorgado por la Autoridad Administrativa, para realizar inversiones y administrar las actividades permitidas en la presente Ley.

- 4.11. Usuario.** – A la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que cuenta con Licencia de Operación, y en virtud al contrato de arrendamiento, compraventa, o cualquier acto legal celebrado con un Desarrollador, dispone del uso de un área dentro de una UGZEECHANCAY para realizar las actividades industriales, comerciales y de servicios, acogiéndose a los beneficios concedidos por la presente Ley.
- 4.12. Usuarios Comerciales.** – A la persona natural o jurídica que se dedica a la actividad de comercialización de bienes y mercancías dentro de la ZEECHANCAY; vinculados a contribuir con la realización de actividades permitidas en la presente Ley, cuya diferencia con las demás actividades radica en la no alteración o cambio de las características del origen de los bienes o mercancías.
- 4.13. Usuarios de Servicios.** – A la persona natural o jurídica que se dedica a la prestación de servicios vinculados a las actividades permitidas en la presente Ley;
- 4.14. Usuarios Industriales.** – A la persona natural o jurídica que se dedica a los procesos productivos de transformación de bienes que generan valor agregado dentro del área de las ZEECHANCAY, vinculados a las actividades permitidas en la presente Ley, para su posterior exportación.
- 4.15. Valor Agregado.** – Al resultado de procesos de transformación de bienes y servicios que dan como resultado un valor económico adicional al producto haciéndolo más valioso en el mercado.

Artículo 5.- De las abreviaturas

Para efectos de aplicación de la presente Ley, por las siguientes siglas se entienden:

- a) CMZEECHANCAY: Comisión Multisectorial de la Zona Económica Especial de Chancay;
- b) MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- c) PRODUCE: Ministerio de Producción;
- d) UG: Unidad de Gestión;

- e) UGZEECHANCAY: Unidad de Gestión de la Zona Económica Especial de Chancay;
- f) ZEE: Zona Económica Especial o zonas económicas especiales; y
- g) ZEECHANCAY: Zona Económica Especial de Chancay

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y LAS PROHIBICIONES

Artículo 6.- De los beneficios tributarios en la ZEECHANCAY

Los desarrolladores y los usuarios industriales, comerciales y de servicios de la ZEECHANCAY que se acojan a la presente Ley, están exonerados del pago de derechos arancelarios, Impuesto a la Renta, Impuesto General a la Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal y de todo tributo creado o por crearse que deriven tanto, del gobierno nacional, regional y municipal, incluso de aquellos que requieran exoneración expresa, a excepción de las aportaciones al sistema de pensiones y las tasas.

Artículo 7.- Del régimen de exoneración del Impuesto a la Renta

En relación al Impuesto de la Renta (IR), la exoneración del cien por ciento (100%) será por el periodo de los primeros diez (10) años y a partir del décimo primer año por el periodo de lo que resta en plazo de exoneración establecido en el artículo 10 de la presente Ley; los desarrolladores y los usuarios beneficiarios, pagan el 15% en el Régimen General y bajo el Régimen MYPE Tributario - RMT de conformidad a los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 1269, pagan de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa de impuesto:

RENDA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	5%
Más de 15 UIT	10%

Pagos a cuenta:

INGRESOS NETOS ANUALES	TASAS
Hasta 300 UIT	0.5%
Más de 300 UIT*	1.0%

* Conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Artículo 8.- De otras actividades exoneradas

No se encuentran grabados con tributos y derechos arancelarios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, las siguientes actividades:

- a) La importación de equipos, maquinarias, mobiliario, materia prima y todo tipo de mercancías propias de las actividades de los usuarios instalados dentro de la ZEECHANCAY.
- b) La importación de materiales de construcción y todo tipo bienes o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto social de los desarrolladores de las unidades de gestión de ZEE.
- c) El traslado de mercancías entre las unidades de gestión de ZEECHANCAY, a la salida y traslado de mercancías desde la ZEECHANCAY hacia los centros con regímenes de zonas económicas especiales, como: Zonas Especiales de Desarrollo - ZED de Ilo, Paita, Matarani, Tumbes y Loreto, la Zona Económica Especial de Puno (ZEEDEPUNO), la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA), Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) y Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE). El traslado de mercancía hacia los puntos mencionados se realizará bajo autorización y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sin requerir su nacionalización.
- d) La exportación, sin ninguna transformación o procesamiento, de los productos agrícolas de origen orgánico definido en la Ley N° 29196.

Las mencionadas exoneraciones se aprueban con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 183.

Artículo 9.- De los bienes y actividades prohibidas

Los beneficios tributarios y aduaneros no aplican para los agentes dedicados a actividades extractivas y/o para quienes se dedican a exportar productos como materia prima, las mismas que, no han pasado por procesos productivos de transformación o manufactura y, además, para los bienes prohibidos por Ley.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de Producción (PRODUCE), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y Ministerio de Energía y Minas (MINEM), establecen el listado negativo de bienes o mercancías prohibidos.

Artículo 10.- Del plazo de la exoneración de beneficios en la ZEECHANCAY

Los beneficios tributarios otorgados para los desarrolladores y usuarios en el marco de la presente Ley, tiene una vigencia de treinta años (30) años, que rige desde el 1 de enero del año siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADUANERO Y OTROS

Artículo 11.- Del régimen de tránsito y comercialización de las mercancías

Los bienes o mercancías destinadas desde la ZEECHANCAY al resto del territorio nacional, se sujetan al régimen de las importaciones que correspondan, conforme a los derechos arancelarios y tributarios contenidos en el artículo 4 de la Ley 30777.

La mercancía que ingresa, ya sea como insumo o materia prima, procedente del resto del territorio nacional hacia la ZEECHANCAY, tienen condición de mercancía de exportación.

Dentro de la ZEECHANCAY está permitida la venta o transferencia de mercancías, equipos o servicios entre los usuarios beneficiarios, siempre y cuando dichos bienes guarden relación con las actividades que comprenden la presente Ley.

Artículo 12.- De la autoridad responsable del procedimiento aduanero

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), es la entidad encargada de aprobar los procedimientos de ingreso, salida y permanencia de mercancía en la ZEECHANCAY, así como para perfeccionar y mejorar las operaciones aduaneras necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas y las normas reglamentarias del sistema aduanero vigente.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 13.- De las funciones de la Autoridad Administrativa

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección de Zonas Económicas Especiales, tienen las siguientes funciones:

1. Dirigir y proponer las políticas y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de la ZEECHANCAY.
2. Autorizar o denegar el establecimiento y la operación de las UGZEECHANCAY.
3. Otorgar las renovaciones o emitir las suspensiones o imponer sanciones de carácter administrativa a los desarrolladores infractores de las ZEECHANCAY, en aplicación de la presente Ley y el Reglamento.
4. Realizar acciones de control y supervisión dentro de las áreas de unidades de gestión de la ZEECHANCAY.

CAPITULO VI

DE LOS DESARROLLADORES

Artículo 14.- De la implementación de unidades de gestión de la ZEECHANCAY

Para obtener la resolución de la autorización de instalación y el desarrollo de una Unidad de Gestión de la ZEECHANCAY, las personas jurídicas interesadas solicitan ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el Estudio de la Viabilidad Técnica y Económica, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos como personas jurídicas de derecho privado en el Perú y cuyo objeto social esté vinculado a las actividades definidas en la presente Ley.
- b) Acreditar la titularidad y la disponibilidad de un terreno compatible para realizar actividades industriales, comerciales y servicios vinculados a los



finés de la presente ley, aprobado por la municipalidad de la jurisdicción a la que corresponde, sobre un área continua y no menor de cincuenta (50) hectáreas.

- c) Acreditar un patrimonio no menor al equivalente de 5,000 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), al año que corresponde la presentación de la solicitud.
- d) Las personas jurídicas solicitantes no deben ser deudores tributarios, ni haber sido sancionadas con inhabilitación para contratar con el Estado.
- e) Los representantes legales, miembros directivos, socios o accionistas de las empresas que solicitan la calificación de desarrollador de una UGZEECHANCA Y, no deben tener condena por delito doloso, o ser accionistas o representantes de empresas sancionadas con inhabilitación para contratar con el Estado.

El Estudio de Viabilidad Técnica y Económica debe contener la descripción general del proyecto precisando los objetivos, metas, disponibilidad de recursos (financiamiento), infraestructura, condiciones de accesibilidad de vías y servicios, área del terreno apto para una ZEE, planos de delimitación y distribución de áreas según actividades, justificación de demanda, valor de la inversión, los impactos económicos, sociales y ambientales, y otras.

Artículo 15.- De la aprobación de la autorización de calificación de Desarrollador de ZEECHANCA Y

El acto administrativo de declaratoria de la autorización de instalación de una UGZEECHANCA Y y la calificación de Desarrollador, se aprueba mediante resolución ministerial, previo informe favorable emitido por la Comisión Multisectorial de la ZEECHANCA Y.

Artículo 16.- De las condiciones para la autorización de instalación de una Unidad de Gestión de ZEE

La Autoridad Administrativa emitirá la resolución de aprobación de instalación de una UGZEECHANCA Y y la calificación de Desarrollador Inversionista dentro del plazo de treinta (30) días, a través de la cual se otorga al Desarrollador la capacidad de administrar una UGZEECHANCA Y, bajo las siguientes condiciones:

- 14.1. Celebrar el contrato de inversión para la ejecución de proyectos de infraestructura (edificios, oficinas, almacenes, plantas industriales, vías pavimentadas, etc.) para realizar actividades propias de la



- ZEECHANCAY, que incluye, además, la instalación de los servicios de energía, agua y saneamiento, gas natural, seguridad, telecomunicaciones, internet, red dorsal de fibra óptica y otros, que aseguren la atención de la demanda de los usuarios dentro el área del funcionamiento de la UGZEECHANCAY.
- 14.2. El contrato de inversión, además de las formalidades de Ley, contemplará el monto de inversión mínima equivalente a diez mil (10,000) Unidades Impositivas Tributarios (UIT), compatible con el Plan de Inversiones en virtud del contrato de inversión celebrado con el Estado, en el que se sustente la viabilidad técnica y económica de la ejecución de obras de infraestructura y la implementación de servicios para el funcionamiento de una UGZEECHANCAY, cronograma de inversiones, etapas o tramos de ejecución según los montos de inversión.
 - 14.3. El plazo de ejecución de inversiones no será mayor a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del contrato inversión. Dicho plazo podrá ampliarse por única vez hasta por tres (3) años.
 - 14.4. Constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Inversión que será no menor al equivalente de dos mil (2,000) UIT al año en que se celebra el contrato de inversión y asumida por el Desarrollador, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de inversión, que tendrá vigencia por todo el plazo del contrato y hasta sesenta (60) días calendario posterior a su vencimiento.
 - 14.5. De parte del Estado, suscribirán el contrato los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)
 - 14.6. El Desarrollador de ZEECHANCAY, asumirá a su propio riesgo técnico, económico y financiero la responsabilidad de la conducción de la Unidad de Gestión a su cargo, bajo los parámetros y condiciones establecidas en el contrato de inversión y en la presente Ley.
 - 14.7. Antes al inicio de la operación comercial el 100% del área de la Unidad de Gestión de la ZEE aprobada, deberá encontrarse cercado. El ingreso y salida de vehículos y mercancías deberán realizarse por las puertas indicadas a fin de facilitar las acciones de control.

Las entidades del régimen MYPE, pueden asociarse para instalar y desarrollar una UGZEECHANCAY, y obtener la autorización de la instalación de la misma y la calificación de Desarrollador, a través de una representación constituida de manera



conjunta y directa bajo las condiciones y parámetros establecidos en la presente Ley. Para los efectos no previstos se aplica supletoriamente la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.

Artículo 17.- De las atribuciones del Desarrollador

El Desarrollador es directamente responsable de la administración y manejo de la UGZEECHANCAY a su cargo, que tiene las siguientes atribuciones:

- a) Celebrar con los usuarios interesados los contratos de arrendamiento, sesión de uso, de compraventa u otros actos permitidos por ley, para la realización de actividades económicas dentro del área de la Unidad de Gestión de la ZEE a su cargo.
- b) Fomentar alianzas estratégicas y/o suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, con la finalidad de fomentar la instalación de parques científicos o tecnológicos de esta forma incrementar el valor; la capitalización del conocimiento, la innovación como modelo de desarrollo industrial y productivo dentro de la ZEE.
- c) Cualquier acto vinculado a la administración y manejo de la Unidad de Gestión a su cargo.

Artículo 18.- De las obligaciones del Desarrollador

El Desarrollador de una UGZEECHANCAY, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Construir, desarrollar, administrar y mantener en buenas condiciones la infraestructura y los servicios destinados para los usuarios dentro del área de la Unidad de Gestión a su cargo, cumpliendo con las normas y estándares establecidos por la normativa nacional;
- b) Habilitar áreas para dar facilidades a las autoridades de comercio exterior, aduaneras, tributarias, laborales y demás organismos del sector público, para que puedan realizar las acciones de control, supervisión, registros, seguridad y otros en el marco de sus competencias dentro del área de la UGZEECHANCAY;
- c) Acreditar a los usuarios admitidos ante la Autoridad Administrativa a fin de que puedan tramitar el otorgamiento de Licencia de Operación;



- d) Presentar informes y documentación requerida por la Autoridad Administrativa dentro de los plazos establecidos, sobre asuntos vinculados a la administración de la Unidad de Gestión a su cargo;
- e) Mantener comunicación permanente sobre los trabajos de mantenimiento, cierre de operaciones, abandono, incumplimiento de contratos o/y acuerdos con los usuarios y otros, vinculados a la administración y condiciones establecidos en la presente Ley;
- f) Contratar pólizas de seguro con compañías de seguros cuya calificación no sea menor de "A", con la finalidad de afrontar los riesgos y responsabilidades contractuales y extracontractuales en el ámbito de las obligaciones y compromisos asumidos;
- g) Cumplir con las normas vigentes de protección del medio ambiente para hacer sostenible la realización de las actividades económicas dentro del área de la ZEE;
- h) Realizar coordinación y labores con el gobierno regional y local del ámbito de la jurisdicción, en el marco de sus competencias; y
- i) Y demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Artículo 19.- De los contratos para realizar actividades dentro de las UGZEECHANCAY

Los desarrolladores podrán arrendar, otorgar en sesión de uso o vender lotes a los usuarios de la ZEECHANCAY para realizar las actividades señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Los precios de alquiler y/o venta de lotes o de los espacios ocupados son fijados bajo las reglas de libre mercado.

Artículo 20.- De las prohibiciones del Desarrollador

Los desarrolladores están prohibidos de realizar actividades propias de los usuarios. Tampoco podrán ejercer la administración en otra Unidad de Gestión de una ZEE, ni mantener vínculos empresariales con los usuarios ni con los desarrolladores de otras ZEE.

CAPITULO VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 21.- De los usuarios de la ZEECHANCAY

Son usuarios de la ZEECHANCAY, las personas naturales o jurídicas habilitadas y autorizadas por PRODUCE para ejercer la actividad industrial, comercial y servicios vinculados a los fines de la presente Ley, que ejercen dentro del área de una Unidad de Gestión, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Datos de persona natural y en caso de persona jurídica la documentación de constitución mediante la ficha registral emitido por la SUNARP, con objeto social vinculado a las actividades permitidas dentro de la ZEECHANCAY;
- b) La declaración del tipo de producto o servicio a realizar, precisando la generación de valor agregado, a partir de la descripción de materias primas o bienes en base a los cuales se realizarán los procesos productivos y la estimación de los parámetros del valor de los mismos;
- c) La declaración del monto de inversión nueva que no podrá ser menos de diez (10) UIT correspondiente al año de presentación de la solicitud, señalando la fuente u origen del capital;
- d) La declaración jurada del número de trabajadores, que no debe ser menos a nueve (9) trabajadores con empleo directo y a tiempo completo;
- e) La Declaración jurada de compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ley; y

Los parámetros del valor agregado serán fijados por PRODUCE, según las características del producto y los procesos productivos.

Artículo 22.- Del otorgamiento de Licencia de Operación

Corresponde a PRODUCE, conocer, evaluar, aprobar o rechazar las solicitudes de Licencia de Operación por parte de los usuarios de la ZEECHANCAY, conforme a los requisitos exigidos por la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 23.- De las obligaciones de los usuarios

Los usuarios de la ZEECHANCAY, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Remitir informe anual sobre la importación y exportación de mercancías, niveles de inversión, operaciones industriales y comerciales, factores de valor agregado, estándares de empleabilidad y otros, requeridos por las autoridades competentes;



- b) Suministrar oportunamente la información financiera y la declaración jurada anual para efectos de la exoneraciones tributarias y aduaneras, y otras requeridas por la SUNAT;
- c) Brindar facilidades a las entidades del sector público para la realización de acciones de fiscalización y supervisión, en el marco de sus competencias vinculadas a las actividades que realizan; y
- d) Cumplir las disposiciones del régimen de la ZEECHANCAY y los compromisos adoptados para realizar sus operaciones en el marco de la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA ZEECHANCAY

Artículo 24.- De la exclusividad del uso del área de la ZEECHANCAY

El área debidamente delimitada y cercada perimetralmente para la ZEECHANCAY, debe ser usado exclusivamente para fines de uso industrial, comercial y de servicios, queda prohibido la utilización para vivienda u otros fines que resulten incompatibles con la ZEECHANCAY, excepto para personas que prestan servicios de vigilancia y el mantenimiento de servicios básicos o indispensables. En todo contrato o acuerdo celebrado con los usuarios, el Desarrollador incluirá una cláusula de restricción de usos con fines distintos a la ZEECHANCAY.

Está prohibido el comercio de bienes al por menor dentro de la ZEECHANCAY, excepto la provisión de bienes y servicios realizadas entre usuarios o entre éstos y desarrolladores.

Artículo 25. - De la instalación de servicios indispensables dentro de las ZEECHANCAY

Dentro de la ZEECHANCAY está permitida la realización de actividades vinculadas a servicios básicos o indispensables para las personas que laboran dentro de ella, las mismas que no gozan de los beneficios tributarios y aduaneros que otorgan la presente Ley, las siguientes actividades:

- a) Venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos;
- b) Los servicios del sistema bancario y financiero;
- c) Actividades vinculadas a servicios de alimentación y hospedaje;

- d) Servicios de salud y/o farmacias; y
- e) Otros servicios necesarios para los trabajadores dentro de la ZEECHANCAY.

CAPITULO IX

DE LA ZEECHANCAY EN TERRENO DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Artículo 26.- De la ZEECHANCAY sobre el área de terreno de propiedad del Estado

La ZEECHANCAY podrá desarrollarse sobre el área de terreno de propiedad del Estado, mediante un contrato de concesión en virtud de promoción de la inversión privada conducido bajo los mismos criterios y condiciones que para un desarrollador privado. Para cuyo efecto, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convocará a un concurso público para otorgar en concesión, bajo las modalidades de inversión permitida por la normativa vigente.

CAPITULO X

DE LA COMISION MULTISECTORIAL

Artículo 27. – De la Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY

La Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY, es el órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) encargado de coordinación, seguimiento, fiscalización y emisión de opiniones para la toma de decisiones en asuntos vinculados a la ZEECHANCAY, que está conformada por representantes de los siguientes sectores:

1. El ministro o un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
2. El ministro o un representante del Ministerio de Producción;
3. El ministro o un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
4. El ministro o un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. El gobernador o un representante de Gobierno Regional de Lima;
6. Un alcalde elegido de las municipalidades provinciales de la región Lima; y
7. Un representante de PROMPERU.

Los representantes del sector público se designan por resolución del titular del pliego. Los funcionarios designados que conforman la Comisión se financian con los recursos de sus propias entidades de donde proceden.

Artículo 28. - De las funciones de la Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY

La Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y fomentar el establecimiento de las unidades de gestión dentro del área de la ZEECHANCAY;
- b) Formular y aprobar políticas, programas y planes de desarrollo de la ZEECHANCAY;
- c) Evaluar, emitir opinión, recomendar o rechazar el establecimiento de las unidades de gestión de la ZEECHANCAY, sobre un área determinado debidamente calificado y pronunciarse sobre las modificaciones para ampliar o reducir el área de las mismas;
- d) Pronunciarse sobre la pérdida o renuncia de calificación de Desarrollador de las UGZEECHANCAY.
- e) Pronunciarse en segunda y última instancia sobre las sanciones impuestas en primera instancia;
- f) Designar la secretaria técnica para llevar a cabo sus funciones;
- g) Formular estrategias de desarrollo de la ZEECHANCAY, en coordinación con los actores privados nacionales e internacionales;
- h) Y otras.

Artículo 29.- De la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY

La Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY, cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial de ZEECHANCAY, para cumplir con las funciones descritas en el artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 30.- Del financiamiento de la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial

Los gastos de la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial se financian con los ingresos generados por las sanciones impuestas conforme al Capítulo XII de la presente Ley, y a partir del décimo primer año de vigencia de la Ley, con el 0.1% de los recursos recaudados por el Impuesto a la Renta, generado por las actividades vinculadas a la ZEECHANCAY.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 31.- Del régimen laboral en la ZEECHANCAY

El personal que trabaja dentro de la ZEECHANCAY se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 32.- De las condiciones laborales dentro del área de ZEECHANCAY

Los usuarios de la ZEECHANCAY, realizarán sus actividades con un mínimo de nueve (9) trabajadores, dedicados a tiempo completo en las actividades principales desarrolladas por el usuario; de los cuales el setenta por ciento (70%) de personal estará constituido por ciudadanos peruanos. Queda prohibido ejercer actividad laboral informal dentro de la ZEECHANCAY, y tercerizar la totalidad de las actividades.

CAPITULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33.- De las infracciones y sanciones para los Desarrolladores

Los desarrolladores de la ZEECHANCAY son pasibles de sanción por las infracciones a la presente Ley y a su Reglamento, en primera instancia corresponde conocer e imponer sanciones al MINCETUR, y en segunda y última instancia serán conocidas por la Comisión Multisectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, las mismas que se clasifican de acuerdo a su gravedad en leves, graves y muy graves:

- a) Las infracciones Leves se sancionan con multa desde Un (01) UIT hasta diez (100) UIT, vigente para el año en que se produce la infracción;
- b) Las infracciones Graves, se sancionan con la suspensión de hasta un año de los beneficios tributarios otorgadas en la presente Ley; y
- c) Las infracciones Muy Graves, se sancionan según las causales establecidas en el artículo 34, con la revocatoria definitiva de calificación de desarrollador por la presente Ley.

Las infracciones aplicables a las sanciones establecidas en los literales a) y b) del presente artículo, serán establecidas en el Reglamento.

Artículo 34.- De la revocatoria definitiva de la calificación de Desarrollador

El documento autoritativo de ejercicio de Desarrollador de la ZEECHANCAY, es revocado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 14, 16 y 20 de la presente Ley;
- b) Cuando por causa imputable al desarrollador no se inician las operaciones comerciales dentro de la Unidad de Gestión a su cargo en los términos y plazos establecidos en la resolución autoritativa y/o contrato firmado, salvo hechos ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c) Por tráfico de mercancías prohibidas dentro de la Unidad de Gestión a su cargo, siempre y cuando sean imputables a su responsabilidad y que cuente con sanción administrativa firme;
- d) Por la aceptación de renuncia, siempre y cuando el desarrollador solicitante no se encuentre incurso en las causales de incumplimiento de compromisos y condiciones establecidas en la presente Ley;
- e) Cuando el desarrollador se declara en quiebra por insolvencia; y
- f) Disponer los bienes, equipos o mercancías obtenidas bajo los beneficios tributarios otorgadas para fines distintos de la presente Ley.

El Desarrollador que pierde su calificación no tendrá los beneficios tributarios otorgados en la presente Ley, a la vez, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Inversión, por parte de MINCETUR.

Artículo 35.- De las infracciones y sanciones de los Usuarios

Los usuarios de la ZEECHANCAY son pasibles de sanción por las infracciones a la presente Ley y a su Reglamento, corresponde conocer e imponer sanciones a PRODUCE, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, las mismas que se clasifican de acuerdo a su gravedad en leves, graves y muy graves:

- a) Las infracciones Leves se sancionan con multa desde Un (01) UIT hasta diez (10) UIT, vigente para el año en que se produce la infracción;
- b) Las infracciones Graves, se sancionan con la suspensión de hasta seis (06) meses operaciones; y

- c) Las infracciones Muy Graves, se sancionan según las causales establecidas en el artículo 36 de la presente ley, con la cancelación definitiva de la licencia de operaciones.

Las infracciones aplicables a los literales a) y b) en el presente artículo, serán establecidas en el Reglamento.

Artículo 36.- De la cancelación definitiva de la licencia de operaciones para los usuarios de la ZEECHANCAY

Los usuarios de la ZEECHANCAY, que incurren en las siguientes infracciones serán pasibles de cancelación de sus licencias de operación:

- a) Cuando ejercen actividades distintas a las autorizadas o por tráfico de mercancías prohibidas por la presente Ley;
- b) No reportar declaraciones anuales ante la SUNAT, o por las omisiones de informes o documentaciones requeridas por la Autoridad Administrativa de manera reincidente, siempre y cuando hayan merecido sanción administrativa firme;
- c) Transferir la licencia de operaciones a un tercero o por permitir que un tercero realice directamente las actividades autorizadas;
- d) Disponer o subarrendar las áreas concedidas por el desarrollador a un tercero;
- e) Realizar actividades con un número menor de trabajadores que la presente Ley establece; y
- f) Realizar el traslado de sus operaciones de una actividad anterior a la ZEE, después de la vigencia de la presente Ley.

En el caso de tráfico de mercancías prohibidas contenida en el literal a) del presente artículo, la Autoridad fiscalizadora pondrá en conocimiento de las instancias pertinentes, a fin de incautar las mercancías y la disposición de acciones de ley para determinar las responsabilidades administrativas, sin desmedro de las acciones penales.


Los usuarios que, en el marco de la presente Ley, hayan gozado indebidamente de los beneficios tributarios, deberán pagar los tributos dejados de abonar incluyendo los intereses de ley, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales.




Artículo 37.- De la Reglamentación

Encargar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias, dictar las normas reglamentarias para la aplicación de la presente ley, dentro del plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



Lima, octubre del 2024



SANCHEZ PALOMINO




Juan Manuel Sánchez



Guillermo Bermejo



Sanchez



VICTOR COTA



Emma Vargas

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Marco jurídico y constitucional

La presente iniciativa se fundamenta en el artículo 79, *in fine*, de la Constitución Política del Perú, que establece "sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país". Por consiguiente, las zonas económicas especiales (ZEE en adelante) que promueven el desarrollo de las actividades económicas con tratamiento especial (aduanero y tributario), deben adoptar en principio dos condiciones: a) estar ubicadas en una zona específica y b) la medida debe ser temporal; en relación a esta última, el elemento de la temporalidad se encuentra limitada a un plazo que no podrá exceder de tres (3) años, conforme establece la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF. No obstante, el Congreso de la República, en el marco de sus facultades legislativas, puede establecer el plazo de vigencia de las exoneraciones tributarias por periodos mayores a lo prescrito en el Código Tributario, en ese sentido como antecedente se tiene, por ejemplo: para las zonas especiales de desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani y Paíta, según la Ley 30446, el plazo de vigencia fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2042; igualmente, conforme a la Ley 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, las exoneraciones tienen una vigencia de 20 años; asimismo, según la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, las exoneraciones para los usuarios tienen una vigencia de 30 años. Es decir, en nuestro país los plazos de exoneraciones tributarias para las ZEE son mayores a lo establecido por el Código Tributario.

Por otro lado, en relación a la autoridad administrativa competente para conducir las ZEE, el literal o) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que es función del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, proponer y dirigir la política, y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo, CETICOS, y otras que se establezcan), en el ámbito de su competencia; precisándose además, en lo que respecta a la actividad productiva

que se realiza dentro de dichas zonas, ésta se regulará por la normativa sectorial correspondiente. Y a la vez, según el artículo 7 del mencionado cuerpo de leyes, son funciones y atribuciones del ministro de Comercio Exterior y Turismo, entre otras, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional de zonas económicas especiales, en armonía con la política general del Estado, los planes de Gobierno y las leyes en materia de descentralización, supervisando su aplicación.

Pues estando bajo el mencionado paraguas jurídico, la presente propuesta legislativa que pretende crear la Zona Económica Especial de Chancay (ZEECHANCAY en adelante), se enmarca dentro de los lineamientos legales mencionados. Es decir, para efectos de la implementación de la ZEECHANCAY será necesario requerir a los agentes inversores se instalen sobre áreas específicas y los beneficios aduaneros y tributarios que se pretenden otorgar tengan el carácter temporal y, además, la autoridad competente para promover u orientar la conducción de las políticas para su desarrollo sea el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), sin desmedro del concurso de otros sectores para las acciones vinculadas a la actividad productiva dentro de las ZEE.

2. Contexto y justificación de la creación de la ZEECHANCAY

El Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (en adelante TPMCH), es un proyecto portuario ubicado en la costa central del Perú, que se encuentra en proceso de construcción cuyas características ofrecen ventajas potencialmente superiores a los demás terminales portuarios ubicados en la costa del Pacífico Sur. Su particularidad se encuentra en la capacidad de sus muelles que debido a la profundidad de sus aguas que alcanzan los 17.8 metros que le permitirán el atraque de embarcaciones con carga plena de hasta 18 mil TEUs¹, como Megamax-24 o "Triple E" (EEE)² de 400 metros de eslora, 59 de manga y con calado de 16 metros, lo que otros puertos en la región no se permiten recibir, barcos con tales dimensiones y capacidades. Y además, gracias a su versatilidad, el TPMCH será un puerto multipropósito, es decir desde sus instalaciones se podrá movilizar todo tipo de carga, como: carga general, graneles (sólidos y líquidos), carga rodante y carga en contenedores.

¹ Un TEU (acrónimo del término en inglés Twenty-foot Equivalent Unit), que equivale a un contenedor de 20 pies de longitud o 6.1 metros.

² <https://www.mascontainer.com/>

En la actualidad, el transporte de carga marítima entre Asia y el Perú se realiza mediante escalas, es decir los buques que salen de Asia con destino a un puerto peruano tienen que realizar paradas obligadas en otros puertos, como Los Ángeles o Long Beach en Estados Unidos o Manzanillo en México, que implica demoras de entre 8 y 12 días³; en relación a los buques que, tomando una ruta directa, podrían acortar ese tiempo dirigiéndose directamente a un puerto peruano. Este tiempo de retraso se traduce en el incremento del costo del servicio y por ende reduce la competitividad de nuestro mercado. En ese contexto, el TPMCH constituye una infraestructura portuaria estratégica y alternativa a la existente ya que reducirá el costo del flete del servicio de transporte marítimo entre ambos continentes, por dos factores: a) por la entrega de carga en menor tiempo y b) por transporte de mayor volumen de carga; indicadores de cadena de valor que permitirá elevar los niveles de competitividad de nuestro mercado.

Por consiguiente, los barcos que transportan carga por el océano Pacífico desde Asia a América del Sur, podrán dirigirse directamente al TPMCH, adoptando una nueva ruta alternativa que reducirá los costos de flete y con ello la costa central del Perú tendrá todas las ventajas para convertirse en un *hub portuario*, al centralizar la carga como el principal eje logístico y comercial del Pacífico sudamericano, generando grandes beneficios económicos y sociales para nuestro país.

3. Estrategia de integración del servicio de transporte portuario

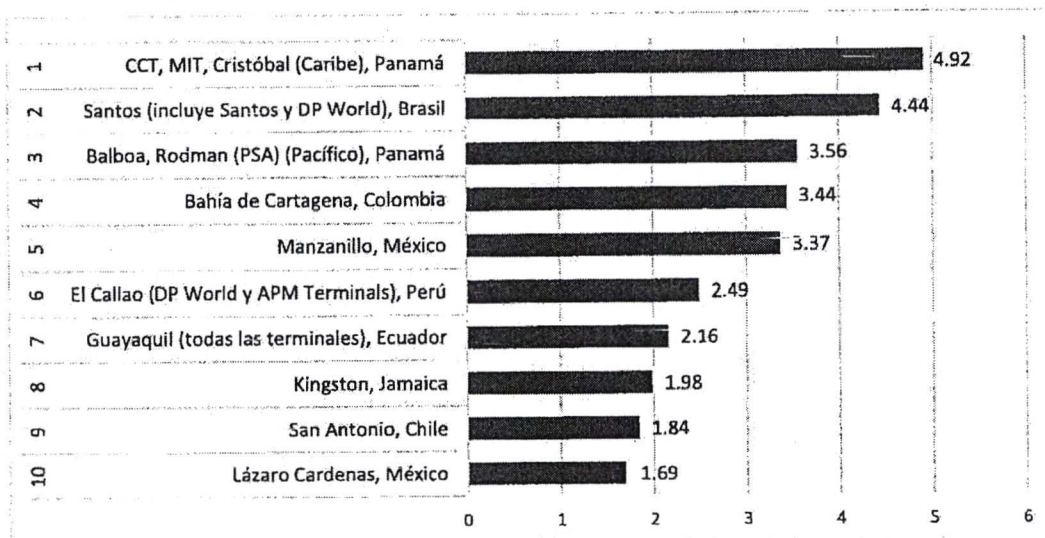
Es importante referir que, el potencial portuario del Perú no solo se sostendrá en el TPMCH; hoy el Puerto de Callao, es el principal terminal portuario que concentra más del 80% de importaciones y exportaciones del Perú. Según el informe de CEPAL (2022)⁴, dentro de la clasificación de los puertos de contenedores más grandes de la región, el puerto de Callao se encuentra en el sexto lugar, después de los puertos de Panamá, Brasil, Colombia y de México, que movilizan anualmente volúmenes de carga por encima de 3 y 4 millones de TEUs. No obstante, considerando los directos competidores del Puerto de Callao, como Balboa y Rodman en Panamá, Cartagena en Colombia y Manzanillo en México que están

³ Gonzalo Ríos Polastri, gerente general adjunto de Cosco Shipping Ports Chancay PERÚ S.A. y Juan Carlos Mathews, ministro de Comercio Exterior y Turismo. El Peruano, 23 de octubre de 2023.

⁴ CEPAL, (2022). Informe Portuario 2021: las primeras señales de recuperación en el transporte marítimo internacional vía contenedores de América Latina y el Caribe. Boletín 391. Número 1. 2022.

ubicados en la costa del Pacífico, el puerto de Callao es el cuarto en el Pacífico de América Latina, que moviliza 2.49 TEUs anuales.

Cuadro 1: Clasificación de los puertos o zonas portuarias de acuerdo con el comportamiento del *throughput* en 2021 (en millones de TEU)



Elaborado según el Informe Portuario 2021: las primeras señales de recuperación en el transporte marítimo internacional vía contenedores de América Latina y el Caribe.

Tomando en cuenta las ampliaciones de infraestructura que se vienen ejecutando en ambos terminales (Muelle Sur y Norte) en el Puerto de Callao, sumados a la capacidad operativa prevista del TPMCH (un millón de TEUs al inicio de operaciones y hasta seis millones en los siguientes años), resulta meridianamente previsible que, al activarse la operación de ambas zonas portuarias (Callao y Chancay), se producirá una sinergia capaz de concentrar el mayor movimiento de volúmenes de carga de entrada y salida entre Asia y Sudamérica, lo que consolidará la costa central del Perú como mayor centro de transbordo de contenedores de la región, dado que desde este punto se distribuirá, en segunda fase, la carga hacia los puertos de países vecinos como Chile, Ecuador y Colombia. En ese sentido, se abrirá una inmensa ventana de oportunidades para el Perú, ya que no solo se generará un importante flujo de transporte marítimo, sino, además, al reducirse los costos de los fletes y la mejora en cuanto a la eficiencia en la cadena logística se afianzará el desarrollo regional, al transmitirse estos niveles de alta competitividad hacia los sectores productivos y de servicios. Por ende, serán favorecidos

especialmente los agentes económicos del Perú, vinculados a la cadena del comercio internacional, comercial, industrial, entre otros.

En consecuencia, las potencialidades descritas del TPMCH, sumadas a las de los terminales ubicados en el Puerto de Callao, hacen de que en la costa del Perú se afiance una infraestructura portuaria con grandes ventajas comparativas y competitivas capaces de liderar el comercio internacional, haciendo de ella un *hub portuario*, que podría significar un importante motor de desarrollo para nuestra economía si buscamos cambiar del patrón de modelo primario exportador (MPE)⁵ a exportador de bienes y servicios con Valor Agregado⁶.

4. Ventajas de un *hub portuario* y logístico

El *hub portuario* se define como una zona geográfica donde confluye la carga de mercancía, a partir del cual se redistribuyen a distintas zonas de la región. En ese sentido, contar con un *hub* genera, entre otras, las siguientes ventajas:

- Dinamiza procesos más eficientes de gestión y movilización de carga, lo que permite ofertar un servicio de calidad y a costos competitivos que atrae inversiones para generar servicios adicionales, incluido el comercio y la manufactura.
- Al estar conectado con zonas económicas de valor, un *hub portuario* propicia un servicio de transporte a escala y multimodal, que le permite reducir los costos operativos haciendo un mercado más competitivo.
- Reduce los tiempos de transporte y entrega de carga facilitando grandes ventajas para sus clientes, incluidas las labores de clasificación y redistribución de carga.
- Al contar con mayor capacidad de infraestructura, como muelles de alta tecnología y altos estándares de rendimiento y manipulación, le permite

⁵ Dos Santos, M. (2019). MPE es un patrón de acumulación basado en la producción y exportación de materias primas de bajo valor agregado, desde los países periféricos hacia las economías centros o desarrolladas

⁶ El valor agregado es el valor económico que se da a un producto por el proceso de industrialización. Por ejemplo, suponiendo que la madera de pino se cotiza en 100 dólares, pero si se fabrica un mueble con esa madera su precio ya no será el mismo.



brindar un servicio flexible y adaptable para todo tipo de carga, lo cual atrae la demanda del servicio portuario.

5. Estrategia industrial y comercial para el Perú

La estrategia de desarrollo industrial y comercial radica en mantener una mejor conexión con el mercado internacional, especialmente con capacidad de oferta de productos con valor agregado, que permita una mayor sostenibilidad a la salud de nuestra economía por las siguientes razones:

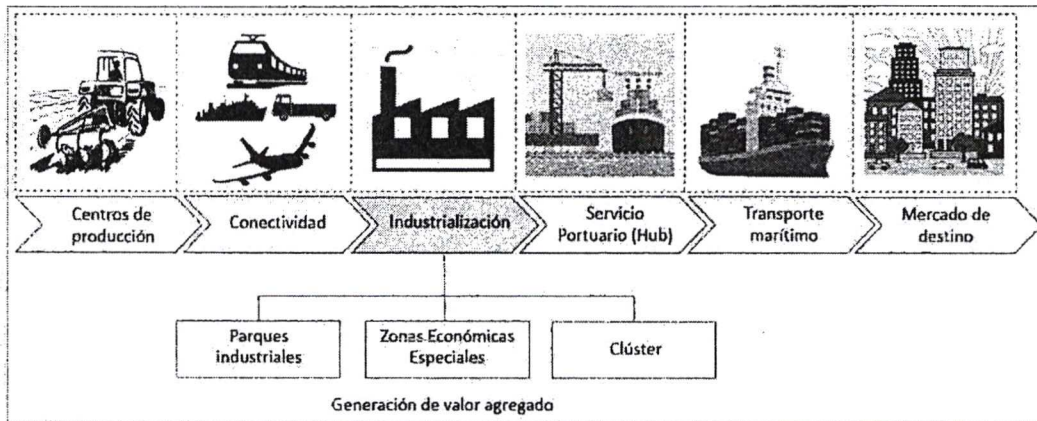
- Las exportaciones contribuyen a la solidez de nuestro marco macroeconómico como resultado del flujo de divisas internacionales al mercado nacional, que le permite al Estado peruano, a través del BCR, manejar las operaciones para preservar la estabilidad del valor de nuestra moneda y, al mismo tiempo, incrementan nuestras reservas internacionales en moneda extranjera que nos permiten, por ejemplo, mantener bajos niveles de endeudamiento (RIN totalizaron USD 82,716 millones, equivalente al 30% del PBI (BCR, 2024)⁷. Es decir, las exportaciones permiten manejar mejor los índices macroeconómicos, que en buena cuenta, es parte de la reputación y la credibilidad del Perú frente a la comunidad internacional.
- Por otro lado, las exportaciones basadas en bienes con valor agregado, también generan una mejor distribución de la riqueza en los agentes que participan en toda la cadena de valor (productiva, comercial y logística). Es decir, es una actividad económica estratégica para distribuir los beneficios del crecimiento económico, especialmente cuando se promueve la incorporación del sector micro y pequeña empresa (MYPE), donde se encuentra focalizado el bolsón de los altos índices de pobreza y extrema pobreza.
- Asimismo, las exportaciones como beneficio social, incrementan la generación de la mano de obra directa e indirecta al demandar en cada una de las fases productivas, la provisión de bienes y servicios, que permite que las familias tengan ingresos de manera permanente. Lo que finalmente se traduce como mejor estrategia para reducir la brecha de la desigualdad y la pobreza.

⁷ Banco Central de Reserva del Perú (2024). Resumen Informativo Semanal, 5 de setiembre de 2024.

- Además, la exportación de bienes con valor agregado, ayuda a diversificar la economía. No es recomendable mantener las exportaciones de escala que se concentra solo en algunos bienes primarios, como la minería, debido a que centraliza sus beneficios en pocos agentes. Con esta medida lo que se busca es diversificar la producción nacional involucrando en los procesos a los agentes económicos de sectores medios y bajos. Históricamente hemos tenido una economía que se sostiene en el esquema patrón primario exportador, es decir, desde los albores del auge del comercio internacional, la sostenibilidad de nuestra economía se ha mantenido en base a las exportaciones de materias primas, lo que ha generado que los beneficios se centren solo en pocos agentes y de manera desigual.
- Finalmente, la exportación de productos con valor agregado, fomenta la innovación y la investigación, y como consecuencia se genera la transferencia tecnológica, lo que en buena cuenta fortalece los niveles de competitividad.

Dicho esto, a manera de una primera conclusión, para consolidar el posicionamiento de un *hub portuario regional* en la cadena de valor del comercio internacional, no solo será suficiente contar con puertos marítimos de primer nivel, sino además, se debe integrar una adecuada infraestructura de conectividad basado en el transporte multimodal (terrestre, aéreo, ferroviario y marítimo) y promover el desarrollo del sector productivo nacional impulsando procesos de industrialización competitivos y con estándares de calidad y eficiencia, lo suficiente para posicionar la oferta de nuestros productos en el mercado internacional. Es decir, los terminales de Callao y de Chancay deben estar adecuadamente conectados, a través de carreteras, líneas férreas, puertos marítimos y aeropuertos, con centros productivos que hagan viable el traslado de mercancías. Y, además, se debe impulsar el desarrollo de las actividades de industrialización a fin de incorporar valor agregado como elemento adicional a la exportación de los productos nacionales, y para ello, la mejor estrategia es estimular la inversión otorgando beneficios tributarios y facilidades aduaneras dentro de las zonas económicas especiales (ZEE).

Gráfica 1: Estrategia exportación - Cadena de valor



Elaboración propia

La presente propuesta busca afianzar el desarrollo de la actividad productiva incorporando la transformación de productos exportables en la Cadena de Valor, lo cual se justifica dado que nuestra economía históricamente se sostiene en un modelo primario exportador, que no ha generado réditos favorables para el desarrollo sostenible de nuestra economía. Lo cual no significa, por ejemplo, que la exportación de concentrados minerales no sea importante, lo que pretendemos es que no podemos quedarnos manteniendo ese modelo, dado que una economía que se sostiene en base a las actividades extractivas, con ciclos de desarrollo definidas, generan brechas que podrían dañar gravemente la salud de nuestra economía. En ese sentido, esta realidad nos exige emprender políticas adecuadas que nos conduzcan a incorporar al mercado internacional productos basados en fuentes sostenibles como son, por ejemplo, los productos manufacturados, que además incorporan valor agregado.

6. Contexto de las exportaciones del Perú

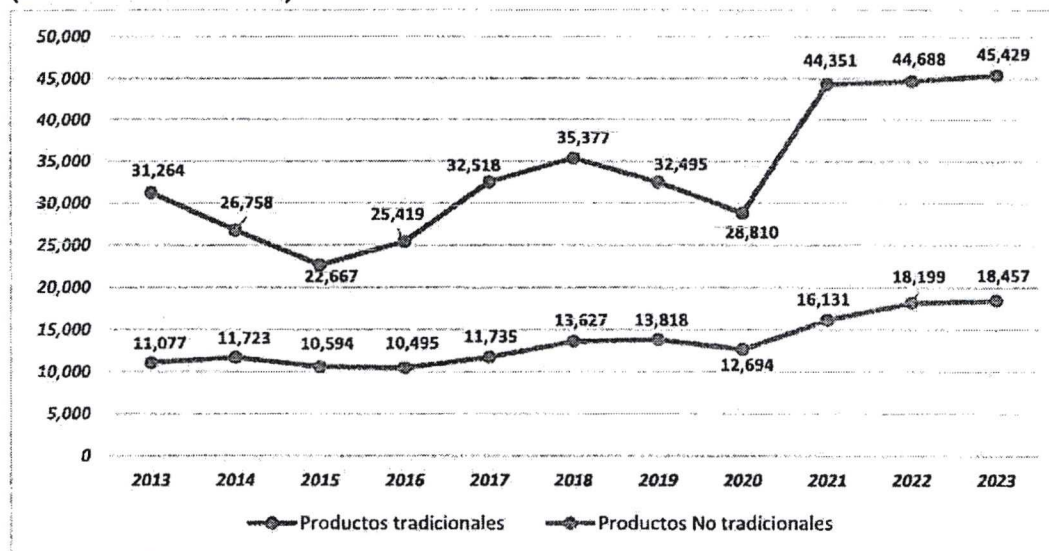
Conforme podemos apreciar en el Cuadro 2, los niveles de la exportación de productos Tradicionales tienen una marcada característica de mostrarse variable en relación a la exportación de los productos No Tradiciones. Esto se debe, a que los productos Tradicionales lo constituyen generalmente los *commodities*, cuyos precios tienen las características de reflejar los impactos de diversos contextos de orden global, incluso cuando se genera incertidumbre por efecto de las tensiones geopolíticas actúan como activos de refugio, como ocurre por ejemplo con el oro. Esta condición de volatilidad hace que nuestro mercado sea sumamente vulnerable a factores externos. No obstante, no ocurre lo mismo con la tendencia de curva de



las exportaciones de productos No Tradicionales, si bien existen niveles de caídas, pero éstas al ser más previsible no deterioran con el mismo nivel de impacto al manejo de la política fiscal en nuestro país.

Cuadro 2: Exportaciones definitivos – 2013-2023

(En millones de dólares)



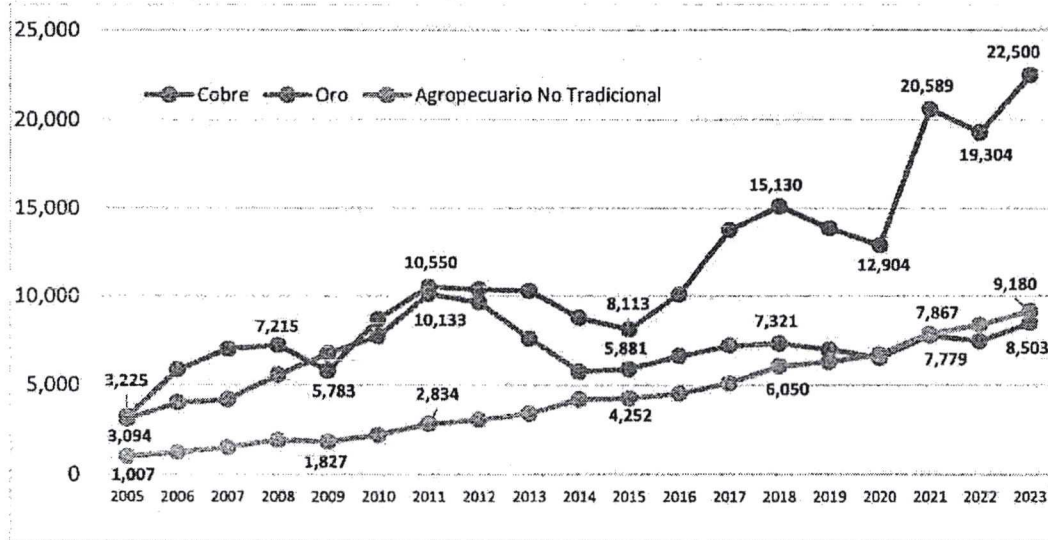
Fuente: Elaboración propia, según datos de la SUNAT.

En ese orden de ideas, cabe resaltar, en el periodo del 2013 al 2023, fueron las exportaciones de productos No Tradicionales los que tuvieron mejor desempeño que los productos Tradicionales. Durante ese periodo, las ventas de productos No Tradicionales al mercado exterior se incrementaron en el orden de 66.6%, al aumentar de US\$ 11,077 millones a US\$ 18,457 millones, mientras las exportaciones de productos tradicionales no tuvieron el mismo desempeño, ya que en el periodo señalado solo se incrementó en 45.3%, al pasar de US\$ 31,263 millones a US\$ 45,429 millones (SUNAT, 2024).

Este incremento de las exportaciones de productos tradiciones fue principalmente por el aumento de la producción del cobre, que gracias a proyectos importantes que ingresaron al portafolio de inversiones, principalmente durante la última década como Chinalco, (2014), Las Bambas (2016), Marcobre (2021) y Quellaveco (2022), ampliación de Cerroverde y otros. Lo que contribuyó a su vez, que en términos monetarios las exportaciones del cobre hayan significado un importante incremento al pasar de US\$ 3,225 millones a US\$ 22,500 millones en el periodo de 2003 al

2023, con una dinámica del valor exportable muy variable conforme se muestran los picos de incrementos en los años 2008, 2011, 2018, 2021 y 2023, lo cual refleja los eventos o fenómenos que ocasionaron el alza del precio en la cotización internacional, al igual que con el oro, aunque como efecto de falta de nuevos emprendimientos la producción año a año viene bajando. Es decir, los niveles de exportación de los minerales fueron variables durante dicho periodo, conforme podemos observar en el Cuadro 3, el cobre, por efecto del incremento del precio internacional, en el 2008 repuntó a un nivel de exportación de US\$ 10,550 millones, desde entonces no hemos podido recuperarnos como consecuencia del deterioro de los niveles de producción y, así como, por la falta de nuevos proyectos en la cartera.

Cuadro 3: Exportaciones de cobre, oro y agropecuario No Tradicional (2014-2023) (En millones de US\$)



Elaborado según datos de la SUNAT
*Hasta noviembre de 2023

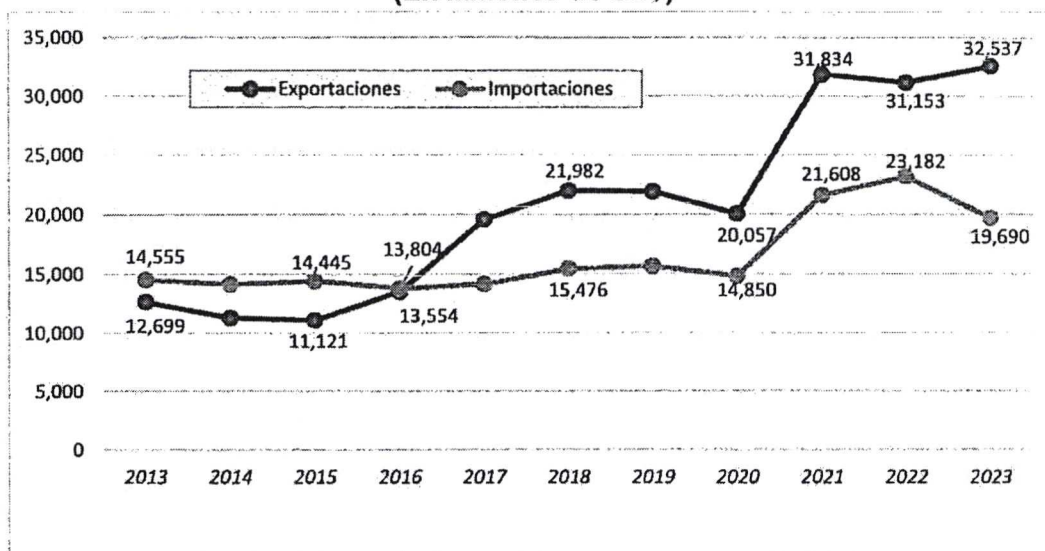
Un detalle importante de resaltar, es el buen nivel de desempeño de las exportaciones de productos del sector agropecuario No Tradicional, cuyas cifras históricas desde el 2005 al 2023 muestran el incremento de US\$ 1,007 millones a US\$ 9,180 millones, es decir un crecimiento promedio anual de 12.3%, frente a 10.8% del cobre; que marcó también una tendencia positiva al aumentar de US\$ 3,225 millones a US\$ 22,500 millones, pero, como dijimos, con drásticas caídas e incrementos. En ese sentido, las exportaciones de productos No Tradicionales tuvo

mejor desempeño que los productos Tradicionales, dado que las primeras mantuvieron un incremento constante y sostenible (solo en el 2009 tuvo una pequeña caída de 3%), lo cual nos revela que, la exportación de productos con alta sensibilidad en los precios como son los minerales, nos genera brechas de incertidumbre para manejo de la política fiscal y, por ende, la salud de nuestra economía se conduce por la senda de lo imprevisible.

7. Relación comercial entre Asia y Perú

En relación a la balanza comercial entre el continente asiático y el Perú, los últimos once años (2013 – 2023) para nuestro país ha sido muy positivo ya que desde el 2017 mantenemos el superávit al pasar de un país importador a exportador. El año 2023, nuestras exportaciones superaron en más de 39.5% a las importaciones, al registrar un superávit de US\$ 32,537 millones frente a US\$ 19,690 millones de importaciones; gracias al marco del Acuerdo de Bangkok, la mayor parte de nuestras exportaciones tuvieron como destino los mercados de nuestros principales socios comerciales como China y Corea del Sur. El año pasado, a China exportamos por el valor de US\$ 22,768 millones que constituye el 70% de nuestras exportaciones realizadas al mercado asiático.

Cuadro 4: Importaciones vs Exportaciones entre Perú y Asia (2013 – 2023)
(En Millones de US\$)

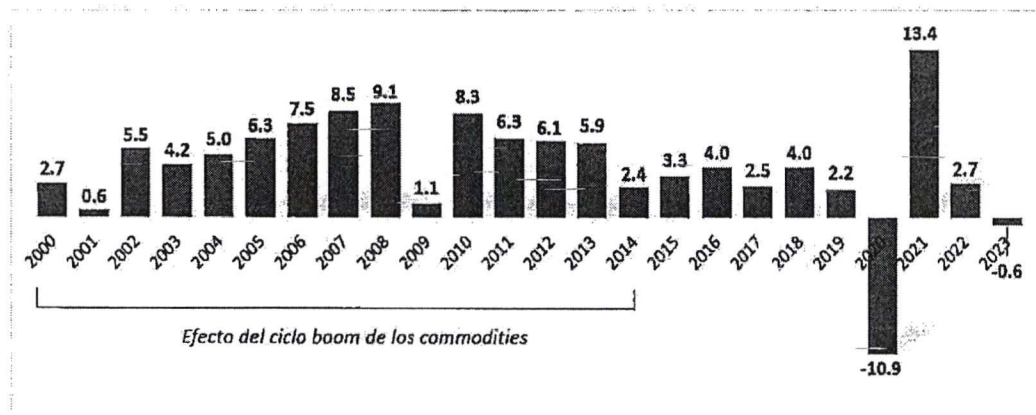


Elaborado según datos de la SUNAT.

8. Efecto de auge del *boom* de los *commodities*

En la siguiente gráfica (Cuadro 5) podemos apreciar cómo es que durante el periodo del *boom* de los *commodities* (2000 al 2014)⁸, nuestra economía creció a una tasa promedio anual de 5.3%, y cuando concluyó este super ciclo el crecimiento entre 2014 y 2019 se ralentizó alcanzando mínimos de entre 2% a 4%, y como efecto del impacto por el fenómeno del covid-19 (en el 2020), el PBI sufrió una drástica caída en -10.9%; la mayor caída de Latinoamérica solo después de Venezuela, aunque al año siguiente, por efecto del rebote, se recuperó alcanzando el 13.4%, pero en los siguientes años (2022 y 2023) la tendencia continuó a la baja con cifras de 2.7% y -0.6%, respectivamente. Lo cual confirma que depender de un modelo primario exportador nos hace tan vulnerable que daña la estructura de nuestra economía.

Cuadro 5: Desempeño del PBI del 2000 - 2023



Elaboración propia según datos del BCR (2024).

9. La recaudación tributaria del sector minero vs otros sectores productivos

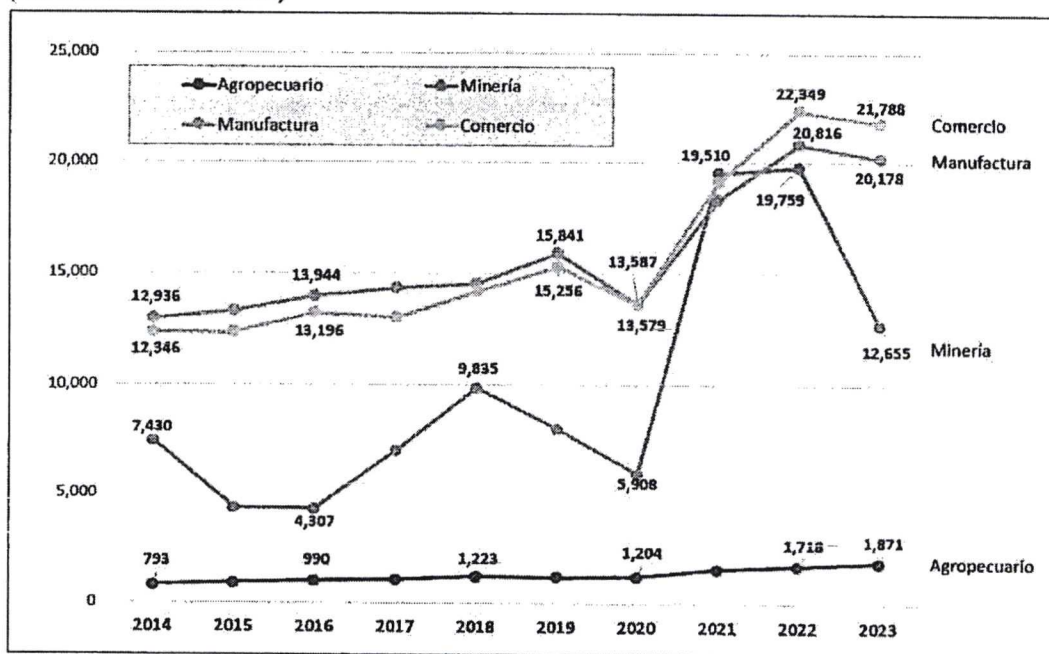
En relación a los ingresos tributarios, el sector minero también es sumamente sensible e inestable. El año pasado (2023), la recaudación minera sufrió una caída

⁸ Nelson D. Schwartz and Julie Creswell (23 de octubre de 2015). «A Global Chill in Commodity Demand Hits America's Heartland In China and other emerging markets, growth is waning and demand for the raw materials that drive the global economy has dried up.». The New York Times. Consultado el 24 de octubre de 2015.

de -36% en relación al año anterior (2022), al pasar de S/ 19,759 millones a S/ 12,655 millones (SUNAT, 2023). Lo que no se condice, por ejemplo, con el incremento de la producción del cobre que marco 12.7% el año pasado; al pasar de 2,45 millones de TM⁹ en 2022 a 2,76 millones de TM en el 2023 (MINEM, 2024). A nivel de cifras históricas entre 2014 y 2023, la tendencia de la recaudación tributaria del sector minero no es distinta, conforme podemos observar en el Cuadro 6, nos muestra una tendencia inestable con significativas caídas en los años 2016, 2020 y 2023, y con picos de incrementos en los años 2014, 2018, 2021 y 2022. Estas variaciones drásticas no se condicen con el desempeño de los ingresos obtenidos por productos de otros sectores, como agropecuario, comercio y manufactura, que contrariamente, se mantienen robustas a los impactos tanto externos como internos.

Cuadro 6: Niveles de ingresos tributarios recaudados por sectores - SUNAT (2014-2023)

(En millones de soles)



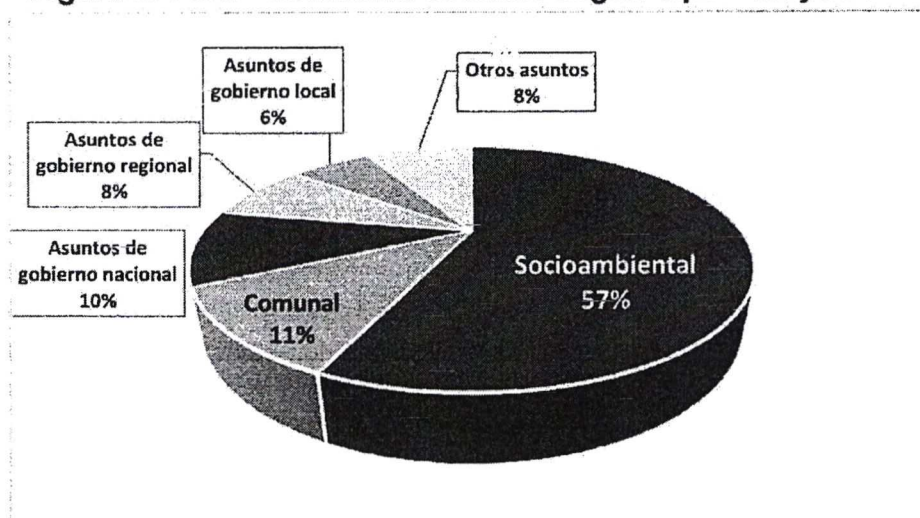
Elaborado según datos de la SUNAT

Por otro lado, las actividades extractivas generan conflictos sociales que, como fenómeno, dañan la institucionalidad y la gobernabilidad del país. Según el informe

⁹ TM=Tonelada métrica

de la Defensoría del Pueblo (2024), en el Perú a la fecha existen 209 conflictos sociales de los cuales 166 se encuentran activos, 88 se encuentran proceso de diálogo y 43 esperan en situación de latentes. Asimismo, de los mencionados (209) conflictos, 118 son socioambientales, que se encuentran vinculados a actividades extractivas, 23 instituyen conflictos comunales, 21 están vinculados a asuntos de gobierno, 16 y 13 corresponden a temas de gobiernos regionales y locales, respectivamente. Es decir, el síndrome de la confrontación entre comunidades campesinas y las inversiones mineras, que ha puesto en el centro de discusión la definición entre la tierra y la minería o entre el oro y el agua, continuará abriendo huellas profundas en la historia nacional.

Figura 2: Perú - Conflictos sociales según Tipo – mayo 2024



Defensoría del pueblo – SIMCO (2024).

Pues entonces, este modelo de economía primario exportador que mantenemos no es coherente con nuestras aspiraciones de buscar un desarrollo sostenible. Un país como el Perú, con abundantes riquezas que la madre naturaleza de manera muy generosa nos tributa, la misma que se combina con el crisol de nuestro fastuoso patrimonio sociocultural, no debe dejar pasar esta inmensa oportunidad para aprovechar las bondades que nos ofrece la infraestructura portuaria de primer nivel, como de Chancay y del Callao, que serán el motor de desarrollo comercial entre Asia y Sudamérica. En ese sentido, promovemos la presente iniciativa para la instalación de la ZEECHANCAY con la finalidad de incorporar a la cadena de valor,



la fase del proceso de industrialización para afianzar la exportación de productos con valor agregado.

10. Desarrollo de zonas económicas especiales (ZEE) en el Perú

La mejor estrategia para afianzar las exportaciones de productos con valor agregado, es imperante que nuestra economía cuente con agentes altamente competitivos en el mercado, para lo cual se requiere que el Estado, no solo sea un ente promotor pasivo sino un actor político eficaz y, sobre todo, facilitador de medios. En ese sentido, las ZEE, definidas como espacios geográficos con regímenes especiales en materia aduanera y tributaria atraen inversiones, lo cual hace que se genere un mercado altamente competitivo con estándares internacionales capaz de afianzar la formación de polos de desarrollo industrial, al incorporar en los procesos el conocimiento, la innovación y la transferencia de la tecnología como factores dinamizadores de la exportación de productos con valor agregado.

El Banco Mundial (2012)¹⁰ define a las zonas económicas especiales, como *"áreas geográficas delimitadas dentro de las fronteras nacionales de un país donde las reglas de los negocios son diferentes, generalmente más liberales, que aquellas que prevalecen en el territorio nacional. Las zonas económicas se diseñaron como una herramienta de comercio, inversión y de política industrial espacial, que **tiene como objetivo superar las barreras que impiden la inversión en una economía más amplia, incluyendo las políticas restrictivas, falta de gobernabilidad, infraestructura inadecuada y problemas de acceso a la propiedad.** Específicamente, la mayoría de las zonas económicas ofrecen a los inversionistas orientados a la exportación tres ventajas principales en relación con el entorno de la inversión interna: 1) un entorno aduanero especial con una administración aduanera eficiente y, generalmente, con acceso a insumos importados libres de aranceles e impuestos; 2) la infraestructura (como la renta de propiedades, almacén de las fábricas y servicios básicos) es más fácil de acceder y más confiable que la disponible normalmente en el país; y 3) **una gama de incentivos fiscales que incluyen la exoneración de impuestos corporativos y reducciones, además de un entorno administrativo mejorado**".* (Los textos subrayados y en negrita son agregados).

¹⁰ Banco Mundial (2012). Desarrollando el Potencial Exportador de América Central

Por su parte, Hernández Rodríguez (2019), refiere que una zona económica especial:

"es una región geográfica cuyas leyes económicas son más abiertas al extranjero en comparación con aquellas que son aplicadas de forma general en el país, es decir, ofrecen un trato preferencial como excepciones para importación de material y la exportación de productos, una mano de obra a menor costo, excepciones de impuestos durante los primeros años de operación para las empresas en sociedad con las empresas locales o el Gobierno (Joint ventures o JV) y la infraestructura requerida para las operaciones de la manufactura y el transporte de mercancías"¹¹.

Por consiguiente, las ZEE constituyen núcleos geográficos de desarrollo en los que generalmente se exoneran tributos y tasas aduaneras a fin de afianzar actividades productivas para mejorar los niveles de competitividad. De esta forma las ZEE se fomentan con la finalidad de generar competencia para estimular, en especial, la atracción de la inversión extranjera directa (IED), la transformación de productos y la generación de empleo, que constituyen insumos fundamentales para captar la transferencia tecnológica y conocimiento.

11. Desarrollo de una infraestructura de interconexión basado en el transporte multimodal

No obstante, para hacer viable un mercado competitivo que fortalezca nuestra capacidad exportadora, no solo será suficiente con la instalación y el desarrollo de las ZEE, sino también el acompañamiento de una infraestructura de transporte y de logística que propicia la operación dinámica portuario con el mercado nacional e internacional, que debe integrar a los terminales portuarios a través de la red nacional y regional de sistema transporte multimodal (terrestre, marítimo y aéreo) con los centros de producción en su fase primaria y de transformación, que permitan una eficiente labor logístico, comercial y de servicios con estándares eficientes que articule con cadenas globales de valor para facilitar la entrada y salida de mercancías, por consiguiente solo así las ZEE pueden generar importantes contribuciones al desarrollo de un país.

¹¹ Hernández Rodríguez, Clemente (2019). La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano. DOI: 10.32870/mycp.v8i24.613

Las ZEE que se establecen bajo los esquemas de trato preferencial fiscal, gatillan la atracción de la IED, estimulan los procesos de transformación y formación de *cluster* que generan empleo y, a la vez, generan como resultado la transferencia de conocimiento, transferencia tecnológica, mayor productividad, crecimiento económico regional, que como consecuencia mejora la competitividad global, mitiga la pobreza y genera desarrollo regional, conforme esbozó en el siguiente diseño el profesor Hernández (2019):

Figura 3: Las zonas económicas especiales y el desarrollo económico regional

Espacios geográficos con incentivos	Provocando	Resultado en:	Esperando
<ul style="list-style-type: none"> • Fiscales (trato preferencial): <ul style="list-style-type: none"> – Importaciones – Exportaciones • Económicos: <ul style="list-style-type: none"> – Instituciones (JVs) – Infraestructura – Servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Atracción de la inversión (IED) • Transformación productos (cluster) • Creación de empleo 	<ul style="list-style-type: none"> • Derramas de conocimiento • Transferencia tecnológica • Mayor productividad • Crecimiento económico regional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esperando • Competitividad global • Mitigar la pobreza • Desarrollo regional

Fuente: Hernández, (2019) pág. 22.

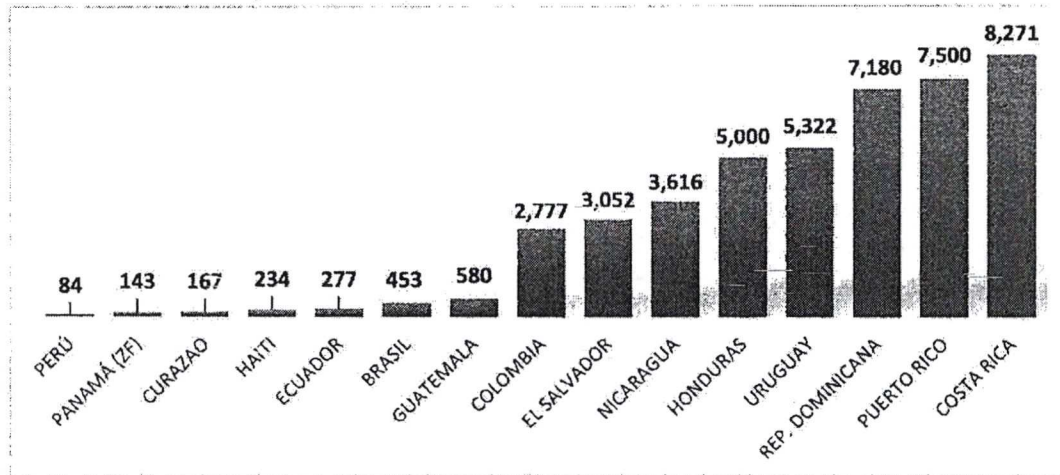
12. Las zonas francas en Iberoamérica

Según el estudio realizado por AZFA¹², al año 2021 ya habían más de 700 zonas francas en más de 25 países de Iberoamérica que generaban alrededor de 2,7 millones de empleos, entre directos e indirectos y un total de 10,700 empresas todas ellas establecidas en las zonas francas. Las exportaciones totales desde las Zonas Francas de la región ascienden a USD 59.482 millones, de los cuales Costa Rica es el país que exporta más, con un total de USD 8,271 millones, seguido por Puerto Rico con USD 7,500 millones, luego República Dominicana con USD 7,180 millones, mientras el Perú, que exporta USD 84 millones anuales, es la más baja de la región, conforme podemos apreciar en el Cuadro 7:

¹² AZFA (2022). Book Estadístico de Zonas Francas de LATAM - 2022. Tomado el 10 de setiembre de 2024, de: <https://www.asociacionzonasfrancas.org/es/informacion/publicaciones>



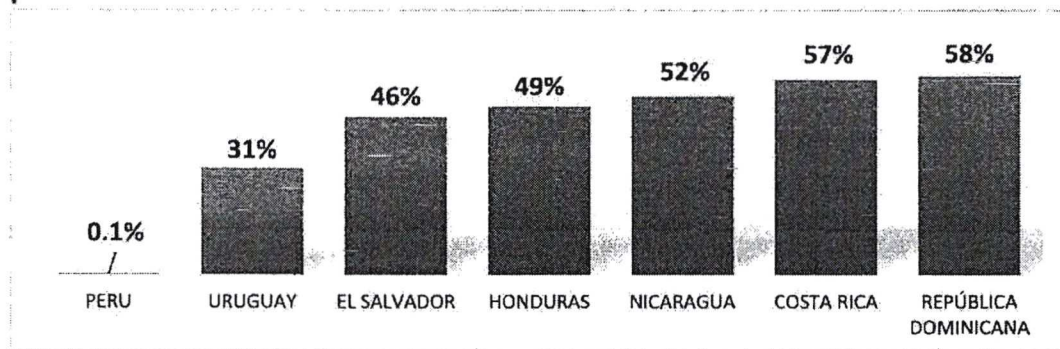
Cuadro 7: Exportaciones desde zonas francas por el país - 2021 (En millones de USD)



Fuente: AZFA (2022).

Cabe precisar, para algunos países como República Dominicana, Costa Rica y Nicaragua, las exportaciones desde zonas francas representan más del 50% de sus exportaciones anuales. El Perú es el país que exporta poco, la exportación desde las zonas económicas especiales solo representa el 0.1% de las exportaciones anuales:

Cuadro 8: Participación de las zonas francas en las exportaciones totales del país

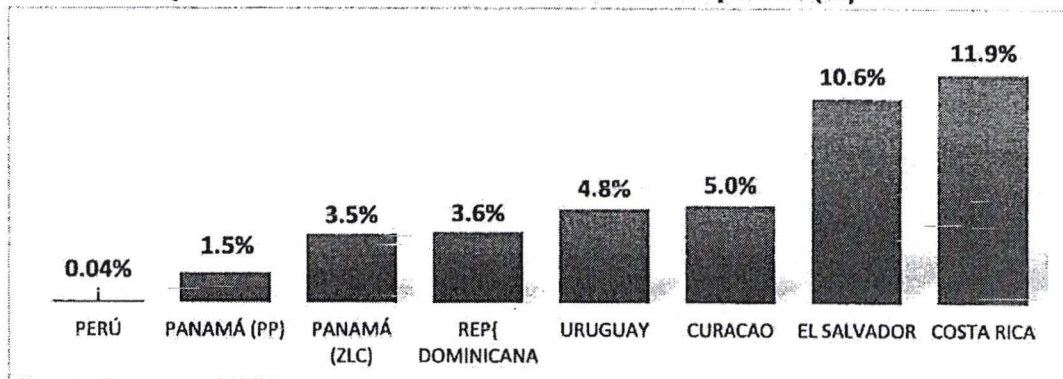


Fuente: AZFA (2022).

En relación al nivel de las exportaciones respecto al PBI, para países como Costa Rica y El Salvador, las zonas francas representan el 11.9% y 10.6% de su economía, respectivamente. No obstante, para el Perú el desempeño de las

exportaciones desde las ZEE, es prácticamente nada, ya que solo alcanza el ínfimo porcentaje de 0.04%.

Cuadro 9: Aporte de las zonas francas al PIB de los países (%)



Fuente: AZFA (2022).

13. Las ZEE en el mercado China

En China, después de la muerte de Mao Zedong en 1976, el sistema económico de planificación centralizada dio un giro trascendental de profundos cambios en reformas económicas, especialmente, con la asunción al poder de Deng Xiaoping a finales de 1978, cuando se impulsó el programa de las cuatro modernizaciones (agricultura, defensa nacional, industria y, ciencia y tecnología), la política de puertas abiertas y la ley de empresas de riesgo conjunta (*joint ventures*), que permitieron la transición de la inversión extranjera que propició la transferencia de tecnología y conocimiento en el sector industrial, donde era ausente con las empresas estatales, que condujeron a China a una rápida expansión económica global, conocida como "el milagro económico", modelo que le aseguró mantenerse en un franco crecimiento con una media anual de 9% en los últimos cuarenta años, consolidando a China el liderazgo como una de las economías de mayor crecimiento global.

El gobierno chino ha utilizado como estrategia, aunque algunos experimento o laboratorio económico, la creación de las zonas económicas con regímenes especiales basados en el libre mercado y políticas de gobierno más flexibles, para la atracción de la inversión extranjera con la finalidad de generar la transformación productiva que le diera sostenibilidad de las fuerzas productivas altamente

competitivas. Desde los finales de la década del 70, China inicia la implementación de políticas comerciales de puertas abiertas, en dicho marco se da la Ley sobre fusión de empresas nacionales y extranjeras mediante el mecanismo *joint ventures*, que afianzó la apertura de inversión extranjera directa (IED), cuya finalidad fue atraer la tecnología y, al mismo tiempo, mejorar de calidad de servicios (Graham, 2004).

No obstante, es importante mencionar que las zonas económicas especiales (ZEE) se implementaron paulatinamente en tres etapas: entre 1979–1982 significó el periodo de inicio, entre 1983-1985 como periodo de aceleración impulsado por la agricultura, industria, comercio, vivienda, turismo, entre otras y a partir de 1985 se ingresa en un periodo de contracción; debido a un escándalo que se produjo en la isla Hanan (Crane, 1990:2).

En un inicio, entre 1979 y 1980, se establecieron cuatro zonas económicas: Shenzhen, Zhuhai y Shantao en la provincia de Guangdong y la ZEE de Xiamén en la provincia de Fujian. Años después (1986) se estableció la ZEE en Shanghai, en 1988 se creó una ZEE en la isla de Hainán, en 1994 la ZEE en Beijing, en los siguientes años continuaron implementándose más ZEE¹³.

Las provincias de Guangdong y Fujian eran poblaciones relativamente esparcidas y subdesarrolladas o menos industrializadas. Por ejemplo, Fujian no tenía un aeropuerto internacional y un buen puerto, sus líneas ferroviarias eran inadecuadas para movilizar grandes volúmenes de carga y de pasajeros (Coi, Treisman: 2006:12). Es decir, las ZEE se desarrollaron en zonas donde el progreso y el desarrollo no tenían asidero, en 1990, se establecieron como zonas económicas especiales de alto desarrollo tecnológico (ZEEADT) Shanghai y Shenzhen, que permitió transitar de zonas rurales y de pesca a regiones altamente la incorporación de capitales y tecnología.

Hoy, una de las ZEE más exitosas es Shenzhen, un centro económico y tecnológico que nuclea a un conglomerado de empresas nacionales e internacionales. En el 2019, previo al covid-19, el PIB de Shenzhen registró los 2,7 billones de yuanes

¹³ Fernández Rodríguez, Clemente (2019). La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano. México y la Cuenca del Pacífico. Vol. 8, núm. 24 / septiembre-diciembre de 2019, pág. 23.



(aproximadamente USD 388 mil millones), que representa una contribución de 3% al PIB nacional de China (La República, 27/07/23)

Cuadro 10: Resultados como consecuencia de la implantación de ZEE en la República Popular de China

Favorables	Modernización rápida en infraestructura
	Crecimiento y participación muy importante en el PIB y las exportaciones
	Atracción de IED
	Incrementó la competitividad: producción manufacturera y de alta tecnología
	Mejora en conocimiento de mercados internacionales
	Ayudó a consolidarse en las pequeñas y medianas empresas (PyMes)
	Trabajo (empleados y emprendedores)
	Absorción de migración del interior chino. Se generaron remesas que fueron enviadas a las zonas menos desarrolladas.
Desfavorables	La existencia de un Estado de derecho vago, confuso y confidencial
	Una compleja burocracia
	Poco respecto a las autoridades del ámbito local
	Una burocracia del partido oficial (PCCh), quien participa como observador permanente del desarrollo de las ZEE.
	Los capitales extranjeros se sienten inseguros en China por ser una nación con planeación central (de corte socialista), lo que genera montos bajos de inversión de capital.
Aumentó la desigualdad económica y social entre el este costero y el oeste chino.	

Fuente: Fernández Rodríguez, Clemente (2019). La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano. México y la Cuenca del Pacífico. Vol. 8, núm. 24 / septiembre-diciembre de 2019, pág. 30.

14. Principales consideraciones de la presente iniciativa legislativa

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el artículo 58 de la Constitución, dado que para implementar la ZEECHANCAY se promoverá la participación de la iniciativa privada a fin de fomentar las inversiones nacionales o internacionales para viabilizar la construcción de la infraestructura y la administración de la ZEECHANCAY, acorde a los estándares del mercado internacional. Los operadores privados asumirán las inversiones a sus propios riesgos técnicos, económicos y financieros,

a) Exoneraciones tributarias

La propuesta legislativa mantiene el mismo marco tributario que las otras ZEE en el país, en ese sentido los desarrolladores y usuarios podrán acogerse a las exoneraciones de derechos arancelarios, Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM) y otros que deriven del gobierno nacional, regional y municipal. Solo respecto al IR, a partir del décimo primer año de vigencia de la ley, se le impondrá una tasa de 15% en el Régimen General, y en el régimen MYPE en el primer tramo para agentes de renta anual de hasta 15 UIT se grabará con el IR de 5% y para las que tienen rentas mayores a 15 UIT se le impondrá una tasa de 10%. Por otro lado, para las que pagan el IR a cuenta de ingresos anuales las tasas serán 0.5% para quienes tengan ingresos de hasta 300 UIT y una tasa de 1% para quienes tengan ingresos mayores a 300 UIT. Estas exoneraciones se fundamentan por las siguientes condiciones estratégicas:

- Solo se concederán a inversiones nuevas, es decir no estará permitido para las empresas que en la actualidad ya realizan actividades productivas de transformación;
- Solo se otorgarán a las empresas con actividades que generen valor agregado;
- Se otorgarán para dar competitividad a nuestro mercado exportador, debido a que el mercado asiático, en especial el de China, es altamente competitivo, dado que también cuentan con ZEE desarrolladas.
- Además de los beneficios descritas en los anteriores apartados

b) Las entidades responsables de la conducción de la ZEECHANCAY

La entidad encargada de promover y orientar la política de las ZEECHANCAY es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de la Dirección de Zonas Económicas Especiales, que se encargara de la calificación y de la autorización de la instalación de una UGZEECHANCAY a través de una resolución ministerial, previa opinión favorable de la Comisión Multisectorial. A la vez es la entidad competente de las acciones de control, supervisión y para imponer sanciones en primera instancia.

Para otorgar las licencias de operación para los usuarios es PRODUCE, que conduce el sector productivo, entidad que ya cuenta con las herramientas técnicas

y administrativas para este tipo de actividades, igualmente se encarga de imponer sanciones a los usuarios.

La Comisión Multisectorial de la ZEECHANCAY estará conformada por siete miembros, por los ministros o representantes del MINCETUR (quien preside), PRODUCE, MEF, MIDAGRI, Gobierno Regional de Lima, un representante de las municipalidades de la región Lima y de PROMPERÚ, que se encargará de realizar las acciones de coordinación, seguimiento, fiscalización y emisión de opiniones, además, competente para conocer en segunda instancia las sanciones de los Desarrolladores. No se ha considerado la representación de entidades del sector privado debido a que las funciones que asumirá la comisión son de naturaleza propia de la administración pública.

c) Los Desarrolladores

Los desarrolladores serán personas jurídicas constituidas en el Perú, quienes deberán contar con un terreno propicio y calificado para realizar actividades industriales y que estén debidamente cercadas y delimitadas para facilitar las acciones de control, fiscalización y supervisión por parte de las entidades del sector público. Los desarrolladores se encargarán de construir, desarrollar, administrar y mantener en buen funcionamiento el área de las unidades de gestión a su cargo, para ello se les condiciona a celebrar un contrato de inversión con el Estado, exigiendo un monto mínimo de inversión de 10,000 UIT, al cual deben adjuntar un plan de inversiones para ejecutar en el plazo de cinco años prorrogables hasta tres años por única vez.

La entidad que califica y aprueba la autorización es el MINCETUR, con opinión favorable de la Comisión Multisectorial, la calificación de Desarrollador estará acreditada con una resolución ministerial lo cual puede ser revocado por incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en alguna de las causales de infracción.

d) Tamaño mínimo del área para instalar una UGZEECHANCAY

Se propone como el área mínima de cada Unidad de Gestión (UG) cincuenta (50) hectáreas, que es un área suficiente para evitar la proliferación de emprendimientos

y, además, evitar que se generen mayores costos para la administración pública en las acciones de control, fiscalización y supervisión.

e) La localización de la ZEECHANCAY

Las ZEE, son eminentemente zonas de alta concentración de actividades vinculadas a la exportación de bienes y mercancías y, además, concentran procesos de transformación productiva, la mejor ubicación que se puede dar es que deben estar ubicadas muy próximas a los terminales portuarios, de manera tal que se facilite la interacción de los agentes a través de los medios de transporte, logísticas, abastecimientos de los insumos o materias primas y, desde luego la interconexión comercial con centros productivos de la región. En ese sentido se ha determinado fijar el territorio del departamento de Lima, excepto el área de Lima Metropolitana para evitar los problemas propios de urbanidad. Para este efecto se propone encargar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial de Callao, para delimitar el área, solo para fines de fijar límites donde no deben instalarse la ZEECHANCAY.

15. OCDE y las ZEE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), tiene entre sus miembros 26 países que cuentan las zonas francas que tienen regímenes francos para generar el empleo, desarrollo y la atracción de inversiones, que en el siguiente Tabla se presentan según el número de compañías instaladas en zona franca por país y, además, número de empleos generados por cada zona franca.

Número de compañías instaladas en zona franca por país		Número de empleos directos generados en zona franca por país	
País	Compañías	País	Empleos directos
Corea del sur	3,681	Estados Unidos	450,000
Estados Unidos	3,200	Polonia	300,000
Polonia	2,100	Irlanda	95,000
Alemania	2,062	España	78,000
Chile	2,027	Colombia	56,676
Colombia	984	Turquía	34,180
Turquía	902	Alemania	24,000
España	630	Chile	19,100



Irlanda	600	Corea	12,800
Lituania	52	Portugal	8,371
Latvia	19	Lituania	5,000

Fuente: World Free Zones Organization

La OCDE en numerosos estudios ha dejado sentada su posición señalando que las zonas francas constituyen instrumentos de desarrollo y que con una adecuada regulación y vigilancia no constituirían incentivos para la evasión fiscal. En el documento *Recommendation of the Council on Countering Illicit Trade: Enhancing Transparency in Free Trade Zones*, se establecen una serie de recomendaciones y buenas prácticas alrededor de las Zonas Francas. En ese sentido, la OCDE reconoce a las zonas francas como mecanismos de comercio exterior mientras tengan una apropiada regulación y evite las conductas de evasión de impuestos y el contrabando.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa de creación de la ZEECHANCAY se fundamenta en el marco del artículo 79 de la Constitución Política del Perú y la normativa del sector pertinente a las ZEE, por consiguiente, no colisionado con la Constitución Política del Perú ni con ninguna norma del sistema normativa nacional, sino más bien complementa a normas que regulan las actividades en las ZEE al ampliar las mismas en el ámbito del sector privado, propuesta que armoniza con la libertad de iniciativa y el modelo de economía social de mercado que regenta el artículo 58 de la Constitución Política del Perú.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irrogará gasto alguno al erario nacional, ni implicará para el Estado costos adicionales o extraordinarios para su implementación. El objetivo de la propuesta es la creación de la ZEECHANCAY, que con las medidas de beneficios tributarios y aduaneras que se propone estimular las inversiones con la finalidad de que nuestro mercado sea competitivo para desarrollar actividades productivas para la exportación, con los siguientes beneficios:

1. Se promoverá la atracción de la inversión nacional y extranjera (inversión extranjera directa - IED);
2. Mejorará los niveles de competitividad del mercado nacional;
3. Las exportaciones generarán mayores niveles de ingreso de divisas al país lo cual contribuirá la solidez de nuestro marco macroeconómico;
4. Afianzará el desarrollo de las actividades productivas y comerciales en la cadena de valor de las exportaciones;
5. Generará el incremento de empleo directo e indirecto, especialmente de mano de obra especializada;
6. Las actividades industriales generarán la transferencia tecnológica, innovación y conocimiento;
7. Afianzará la diversificación productiva y la dinámica de la cadena productiva nacional integrando los centros de producción con los mercados nacionales e internacionales;
8. Incrementará el PBI nacional;
9. Coadyuvará para el cierre de las brechas regionales;
10. Activará nuevos polos de desarrollo al interior del país;
11. Gatillará demanda de servicios locales;
12. Mejora la distribución y la redistribución de los beneficios del crecimiento económico;
13. La mejora de condiciones de vida para las poblaciones de la zona;

V. RELACION DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda correlación con los siguientes objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza
11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Objetivo III. Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado



PERU
CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de nuestras heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología
22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad